



1er Congreso de Defensa Penal de las Personas Jurídicas

Con esta última intervención, **Iván Martínez López**, Presidente de la World Compliance Association, dio clausura al evento, agradeciendo la asistencia a los ponentes y al resto de invitados.

A continuación y cerrando el cuarto panel del Congreso intervino **Jordi Gimeno Beviá**, Profesor en el Departamento de Derecho Procesal de la UCML, expuso que «la disolución no extingue automáticamente la persona jurídica» ya que se debe acompañar de la liquidación. Asimismo, aludió al caso Siemens y a la importancia y relevancia que el Compliance adquirió en esta empresa.

En el último panel intervino **Fidel Ángel Cadena Serrano**, Fiscal de la Sala Jefe ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, considera que la persona jurídica debe ser citada en su domicilio social y designar un representante distinto del abogado y del procurador, debiendo distanciarse el mismo de la persona física que ha cometido el delito. Además, recuerda que el juicio puede continuar si este representante no acude a la comparecencia ya que la presencia del abogado de la empresa es suficiente.

Seguidamente y cerrando el tercer panel intervino **Beatriz Saura**, Abogada y Presidenta de la Sección de Compliance de ICAM, alega que «se pueden adoptar medidas penales y civiles de carácter real».

Diego Cabezuela Sancho, Socio de Circulo Legal y Vicepresidente de la World Compliance Association, habló de las investigaciones internas y las investigaciones judiciales. Considera que estas primeras privatizan el Derecho Penal dado que tales se tratan de responsabilidades de ámbito estatal.

A continuación intervino **Salvador Viada**, Fiscal del Tribunal Supremo. Su ponencia se centró en los acuerdos de evitación del juicio, sin embargo considera que estas vías ofrecen un daño colateral derivado de un proceso penal como puede ser el daño reputacional, que interesa no solo a la persona jurídica sino también a sus socios de negocio y partes interesadas.

Cerró el segundo panel **Jacobo Dopico Gómez-Aller**, Catedrático de Derecho Penal en la Universidad Carlos III, centró su intervención en la figura del Compliance Officer y su posible responsabilidad penal. El Compliance Officer no es igual en todas las empresas y no tiene un perfil jurídico (no es nadie legamente hablando). Así, el empleado de la empresa tiene las responsabilidades que los empresarios hayan delegado sobre él.

José Antonio Tuero Sánchez, Socio Director del Área de Penal y Compliance en Chávarri Abogados, hizo referencia a las «class actions penales» o también llamadas «acción de clase». En este sentido aclaró que la acción de clase viene organizada por un grupo de personas que tiene el mismo problema legal: no es la acumulación en un solo proceso de las distintas reclamaciones individuales de todos los afectados», así estas pueden ser penales si los perjuicios que sufren los consumidores derivan de un hecho delictivo.

Por su parte, **Juan Antonio Frago Amada**, Fiscal de delitos económicos de la Fiscalía Provincial de La Coruña y editor del blog «en ocasiones veo reos», expuso los principales indicios que nos revelan si nos encontramos ante un paper compliance o un compliance cosmético. En este sentido consideró que los programas absurdamente amplios o incluso con el nombre de una empresa distinta, nos revela que estamos ante programas de copia-pegar.

María Díaz Alonso, Gerente Senior de Compliance Legal y Defensa Penal en Repsol, nos presentó el Programa de Compliance de Repsol como un sistema vivo, que no puede quedarse en un papel. En este sentido hizo hincapié en que, «para que un modelo no se quede sólo en un papel, hay que destinar recursos». Además, en Repsol no sólo tiene en cuenta los delitos que generen responsabilidad penal a la persona jurídica, sino que también tienen en cuenta, por ejemplo, los delitos contra los derechos de los trabajadores.

Cerró el primer panel **Eloy Velasco Núñez**, Magistrado de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, quien hizo referencia a la invasión de la intimidad a través de las nuevas tecnologías. En este sentido considera que la documentación para prevenir actuaciones delictivas forma parte del secreto profesional, ya que si las autoridades se hacen con dicha documentación se carga la defensa. ¿Quién quiere ser Compliance Officer si respondo penalmente aunque solo sea un asesor?

Nicolás González Cuella, Catedrático de Derecho Procesal de la UCLM y abogado, hizo referencia a los problemas que nos encontramos ante el alcance de los derechos fundamentales, tales como la presunción de inocencia, derecho a no declarar contra sí mismo, etc. En este sentido considera que la falta de colaboración de la persona jurídica resulta una incoherencia con el derecho a no declarar contra sí mismo.

También asistió **Eduardo de Porres Ortiz de Urbina**, Magistrado del Tribunal Supremo, el cual considera que debemos de tratar el sistema de forma coherente, en este sentido alegó que «si se exige responsabilidad penal se exige con todas las consecuencias». Asimismo trató temas como las personas responsables de prestar declaración en nombre de la persona jurídica, derecho a la última palabra, ejecución de medidas cautelares en caso de concurso, etc. Por su parte, el Magistrado del Tribunal Supremo, **Antonio del Moral**, considera que no es lo mismo enjuiciar y condenar a una persona física que a una persona jurídica, así, cuando hablamos de responsabilidad penal de las personas jurídicas estamos hablando en «metáfora», ya que la condena sigue siendo para los socios aunque condenemos a la persona jurídica.

La apertura del evento, organizado para impulsar la aplicación de políticas de cumplimiento y transparencia, corrió a cargo de **Iván Martínez López**, Presidente de la WCA, y de **D. Julio García Muñoz**, Director Ejecutivo de la Unidad de Control Interno de la UCLM.

El pasado 18 de octubre se celebró en Madrid el **Iº Congreso de Defensa Penal de la Personas Jurídicas** organizado por la **World Compliance Association (WCA)** y la **Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM)** y con el patrocinio principal y colaboración de **Wolters Kluwer y Círculo Legal**. En él se abordaron multitud de problemas procesales a los que se enfrentan las personas jurídicas involucradas en un pleito penal en España.